



## Asamblea General

Distr. general  
25 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto  
Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido  
el derecho al desarrollo**

## **Resumen de la mesa redonda del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema "El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica"**

(14 de septiembre de 2011, Ginebra)

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los  
Derechos Humanos**

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1	3
II. Organización de la mesa redonda.....	2–3	3
III. Apertura de la reunión e intervenciones de los participantes .....	4–12	3
IV. Resumen de los debates.....	13–30	6
V. Comentarios y respuestas de los participantes .....	31–33	10
VI. Observaciones finales de la moderadora .....	34	11
 Anexo		
Declaración formulada por los organismos del sistema de las Naciones Unidas y por otras organizaciones internacionales en apoyo de la coherencia política en la realización del derecho al desarrollo .....		12

## **I. Introducción**

1. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 15/25, y la Asamblea General, en su resolución 65/19, pidieron a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que, en consulta con los Estados Miembros y con otras partes interesadas, iniciase los preparativos para la conmemoración del 25° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. En ese contexto, el Consejo, por su decisión 16/117, decidió celebrar durante su 18° período de sesiones una reunión de mesa redonda sobre el tema "El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica", y pidió al ACNUDH que preparase un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda para someterlo al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su 12° período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 19° período de sesiones.

## **II. Organización de la mesa redonda**

2. La mesa redonda se celebró el 14 septiembre de 2011 en Ginebra, estuvo moderada por la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos y fue inaugurada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Participaron en ella Ariranga G. Pillay, Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Virginia Dandan, Experta independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, y Joseph K. Ingram, presidente y director general del North-South Institute (Canadá). Tras las exposiciones de los participantes se celebró un debate, dividido en 2 períodos de 60 minutos (45 minutos para comentarios y preguntas de los asistentes, seguidos de 15 minutos de comentarios y respuestas de los participantes). Abrió el debate interactivo Tamara Kunanayakam, Representante Permanente de Sri Lanka y Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, recién nombrada.

3. Los objetivos de la mesa redonda eran comprender mejor la contribución y el potencial de la Declaración sobre el derecho al desarrollo en lo que se refiere a la teoría, a la política y a la práctica en materia de desarrollo; reflexionar sobre la forma de dar efectividad al derecho al desarrollo en el contexto de los actuales problemas políticos, sociales, ambientales y financieros, y contribuir a organizar los futuros trabajos sobre la aplicación efectiva del derecho al desarrollo.

## **III. Apertura de la reunión e intervenciones de los participantes**

4. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada recordó que la conmemoración del 25° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo por el ACNUDH se basaba en cuatro sencillos principios: el desarrollo es un derecho humano de todos; pertenece a todos; responde a los desafíos del mundo contemporáneo; y todos debemos colaborar para hacer que sea una realidad para todos. El verdadero desarrollo consistía en que todos pudieran vivir sin temores, sin penurias y sin discriminación. Toda política de desarrollo satisfactoria incluía un enfoque basado en los derechos humanos que pudiera contribuir a determinar vulnerabilidades críticas, a aclarar los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los titulares de derechos y de obligaciones, y a definir los medios de exigir responsabilidades por acciones y omisiones. Los elementos constitutivos del derecho al desarrollo se basaban en las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Carta Internacional de Derechos Humanos y de otros instrumentos de las Naciones Unidas, e incluían el derecho a la libre determinación, a la plena soberanía sobre las riquezas y los

recursos naturales, a la participación, a la justa distribución de los beneficios y a disponer de recursos contra las injusticias. Ese derecho implicaba una política de desarrollo centrada en las personas para mejorar constantemente el bienestar de todos.

5. La Alta Comisionada subrayó que, en un mundo interdependiente, era indispensable que todos trataran de hallar soluciones y se comprometiesen solidariamente a ponerlas en práctica. Si bien la responsabilidad primordial a ese respecto incumbía a los Estados, las realidades de la globalización exigían que participasen todos los interesados. Anunció que, en vista de la necesidad de una coherencia política basada en el enfoque global establecido en la Declaración, y por iniciativa del ACNUDH, varios organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales respaldaban una declaración en apoyo de la coherencia política en la aplicación del derecho al desarrollo (véase el anexo). Para concluir, la Alta Comisionada expresó su esperanza de que la mesa redonda contribuyera a colmar la brecha entre los derechos humanos y el desarrollo, tanto en la política como en la práctica, y de que el año conmemorativo llevase a la renovación y revitalización del compromiso de todos para convertir en realidad la voluntad y el potencial de la Declaración de que millones de personas pasasen de la pobreza a la dignidad.

6. El primer orador de la mesa redonda, el Sr. Pillay, centró su intervención en la forma en que los actuales mecanismos de derechos humanos podían contribuir más activamente a la realización del derecho al desarrollo, cuya importancia quedaba puesta de relieve por los problemas contemporáneos que entrañaba el desarrollo. La Declaración sobre el derecho al desarrollo, aunque no creaba ninguna obligación jurídica, era una referencia legítima para exigir a los gobiernos responsabilidades, al menos políticas, como norma internacional materializada en ley. Varios elementos de la Declaración se reflejaban en las disposiciones de los tratados de derechos humanos, y era indiscutible que el derecho al desarrollo guardaba relación con la labor de los órganos creados en virtud de tratados. Reiterando la declaración hecha con motivo del 25º aniversario por los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, destacó los principales elementos de la Declaración, entre ellos la definición integral de desarrollo y la indivisibilidad de todos los derechos humanos, y señaló las similitudes y las complementariedades existentes entre la Declaración y los tratados de derechos humanos, que se reflejaban en la jurisprudencia conexas. En consecuencia, el derecho al desarrollo podría realizarse adhiriéndose a las normas internacionales de derechos humanos, en particular los principios de no discriminación, participación, responsabilidad y transparencia, que podrían utilizarse para supervisar los progresos realizados para hacer efectivo el derecho al desarrollo aplicando unos criterios adecuados, como los que estaba estudiando el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. Los Estados partes en esos tratados debían cumplir sus obligaciones y poner en práctica las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados para que mejorase la situación de los derechos humanos a nivel nacional.

7. En cuanto a los acuerdos internacionales necesarios para crear un entorno favorable a la realización del derecho al desarrollo, el Sr. Pillay citó la declaración conmemorativa del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales según la cual ese derecho establecía un marco específico para el cumplimiento de la obligación de cooperación y asistencia internacionales.

8. La Sra. Dandan mencionó el informe de su predecesor, en el que se subrayaban el valor y la importancia de la solidaridad internacional en un mundo interdependiente, así como la manera en que esa solidaridad podía orientar el progresivo desarrollo de la normativa internacional de derechos humanos y la solidaridad internacional. Continuó expresando su opinión sobre la solidaridad internacional como puente que salvaba diferencias y antagonismos, uniendo a pueblos y países diversos con intereses heterogéneos mediante relaciones de respeto mutuo beneficiosas y recíprocas, imbuidas de los principios de los derechos humanos, la equidad y la justicia. Aun observando las discrepancias de

opiniones, incluidas las opuestas a la solidaridad internacional, expresó su convencimiento de que la solidaridad internacional era un derecho humano y manifestó su compromiso de presentar, antes de que terminase su mandato, al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos y de las personas a la solidaridad internacional.

9. La Sra. Dandan manifestó su reconocimiento por la labor del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y apoyó en particular las recomendaciones sobre la realización, mediante consultas regionales, de pruebas sobre los criterios relativos al derecho al desarrollo y su vinculación al examen periódico universal. También tomó nota con agradecimiento del informe de antecedentes que la Alta Comisionada había presentado al Foro Social, así como del énfasis que en él se ponía en la participación de los pueblos en el desarrollo, y lo relacionó con su propia experiencia en lo que se refería al derecho al desarrollo, especialmente en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y con su trabajo con comunidades indígenas en Filipinas. Refiriéndose a los nexos entre el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración sobre el derecho al desarrollo, por una parte, y el importantísimo factor de la participación del pueblo, por otra, mencionó expresamente los artículos 1 y 2 del Pacto y los artículos 1 y 2 de la Declaración.

10. Transcurridos 25 años desde que se aprobó la Declaración, era importante indagar qué se había hecho para determinar directamente cómo se disfrutaba del derecho al desarrollo en la realidad de la vida cotidiana. Para pasar efectivamente de la política a la práctica, era de capital importancia escuchar la voz del pueblo, de manera que la política se basase en su auténtica participación, lo cual constituía la esencia del derecho al desarrollo. La Sra. Dandan se refirió a un proyecto bilateral entre la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas y la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelanda, proyecto que se centraba en tres comunidades indígenas seleccionadas en Filipinas y en otras tantas comunidades maoríes en Nueva Zelanda. Apoyó el parecer de que las deficiencias en la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo podrían superarse examinando buenas prácticas, como el proyecto mencionado más arriba. Muchos territorios diversos atravesaban grandes cambios, y era ingente la tarea de buscar y destacar las buenas prácticas que quizás no pudieran considerarse oficialmente como enfoques del desarrollo basados en los derechos humanos, pero que, con todo, daban efecto a los principios del derecho al desarrollo. Encontró motivos de esperanza entre los pueblos y las personas que podían ser y de hecho eran el principal motor del cambio y que tenían derecho a forjar su propio destino.

11. El Sr. Ingram empezó su exposición presentando a su organización, que era el centro independiente de estudios sobre el desarrollo más antiguo del Canadá. Señaló que no era tarea sencilla poner en práctica el derecho al desarrollo, y que era más fácil afirmarlo en principio que aplicarlo en las políticas y en la asignación de recursos. Las investigaciones de su organización se centraban en determinar la forma óptima de conciliar una visión global de los derechos humanos con las decisiones sobre recursos tomadas por los gobiernos en el mundo real. Las autoridades nacionales rara vez adoptaban decisiones basándose solamente en los derechos. Las consultas con los pueblos indígenas habían hecho que aumentasen los costos políticos y económicos que tenían que soportar los gobiernos y las empresas privadas. En este contexto, el consentimiento libre, previo e informado y el derecho a la libre determinación fueron una parte importante de las investigaciones de su organización. Considerando la forma de utilizar ese concepto para fomentar una participación activa y eficaz, el Sr. Ingram afirmó que no bastaba con simples consultas. Para que fueran más provechosas, se debería respetar el derecho de los pueblos indígenas a rechazar los proyectos que los afectasen. También era de capital importancia reforzar la capacidad de los pueblos indígenas. Citó un caso en el que se elaboraron directrices sobre la utilización del consentimiento libre, previo e informado y la

participación de los pueblos indígenas, la evaluación de los efectos sobre el medio ambiente y la participación en los beneficios de la producción minera. En general, los pueblos indígenas no se oponían al desarrollo, si bien este adoptaba muchas formas. Algunas comunidades daban prioridad a proyectos en pequeña escala como los relativos a la minería y a la agricultura, mientras que otros preferían proyectos en gran escala, siempre que se respetasen sus derechos y que ellas pudiesen participar en los beneficios.

12. El Sr. Ingram dijo además que la responsabilidad social empresarial, por sí sola, no era suficiente para garantizar un desarrollo responsable y sostenible. Su organización también estaba ampliando sus investigaciones para incluir el sector privado. El North-South Institute estaba participando en un proyecto de expertos destinado a medir cuantitativamente la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Los resultados de ese proyecto podrían ser utilizados por los ciudadanos para exigir responsabilidades a sus gobiernos.

#### **IV. Resumen de los debates**

13. Tras las exposiciones de los participantes, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos dio la palabra a la Sra. Kunanayakam antes de pasar a escuchar otras intervenciones de los asistentes. La Sra. Kunanayakam dijo que el diálogo debería ayudar a reducir la brecha entre la política y la práctica. La globalización creaba interdependencia entre los Estados; de ahí que cada vez fuera más necesaria la solidaridad internacional. La crisis económica, política y ambiental mundial y sus efectos sobre los países en desarrollo habían acrecentado la necesidad de colaborar, lo que constituía la esencia del derecho al desarrollo. Se requerían sólidos compromisos con plazos concretos, así como recursos e intercambios tecnológicos entre los países. Citando a Mahatma Gandhi, quien dijo que la pobreza era la peor forma de violencia, la Sra. Kunanayakam afirmó que se debía poner fin a la pobreza creando un entorno adecuado para la realización del derecho al desarrollo. El disfrute de los derechos humanos solo era posible si los Estados creaban un entorno propicio. Las instituciones internacionales debían funcionar de manera transparente y responsable en estrecha colaboración con los Estados Miembros. Los derechos humanos eran universales, y el Consejo de Derechos Humanos tenía la responsabilidad de promover tanto los derechos económicos, sociales y culturales como los derechos civiles y políticos. El ACNUDH tenía que desempeñar un papel vital para garantizar la igualdad de trato de ambos tipos de derechos. La Sra. Kunanayakam recomendó al Consejo que hallase medios concretos de poner en práctica las políticas, especialmente en lo que se refería a la eliminación de los obstáculos que entorpecían la aplicación del derecho al desarrollo.

14. Varias delegaciones expresaron su satisfacción por la labor realizada por el ACNUDH en relación con la conmemoración del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Compartieron la opinión de que la celebración del aniversario era una ocasión de reflexionar acerca de lo que se había logrado y de lo que todavía no se había alcanzado, tanto en los aspectos jurídicos como en los prácticos. El aniversario era el momento apropiado para proceder a una evaluación y volver a definir las dificultades que había que superar. La Declaración sobre el derecho al desarrollo daba a entender cómo podrían superarse los retos que planteaba la dinámica política crónica. La Declaración era un instrumento jurídico, político y moral que podía contribuir a la consecución del objetivo consistente en un desarrollo mundial sostenible. Muchos de los elementos de la Declaración también estaban contenidos en instrumentos jurídicamente vinculantes que los Estados partes estaban obligados a cumplir. Al organizar las actividades para el futuro, había que aprovechar las lecciones aprendidas en los 25 años transcurridos desde la aprobación de la Declaración.

15. Reafirmando su compromiso para con el derecho al desarrollo, varias delegaciones subrayaron que era un derecho general y amplio necesario para convertir en realidad todos los demás derechos. Era un derecho que ofrecía capacidad de síntesis, en el se podían poner en práctica los derechos civiles y políticos por un lado y los derechos económicos, sociales y culturales por otro. El derecho al desarrollo constituía la base para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y era un marco propicio para los derechos humanos y el desarrollo en el que la solidaridad internacional era esencial. Era también un derecho de las naciones, que tenía carácter universal y formaba parte integrante de los derechos humanos. Era el derecho más importante y merecía una atención continua. Si no se codificaba ese derecho en un instrumento jurídicamente vinculante y en pie de igualdad con otros derechos, su realización sería incompleta.

16. Se apoyó el derecho al desarrollo como concepto unificador, más que fraccionador. Había que realizar trabajos teóricos para definir y explicar por qué el derecho al desarrollo era un derecho universal. Los problemas relativos a la definición del derecho al desarrollo debían examinarse y resolverse adecuadamente antes de examinar la cuestión de un instrumento jurídicamente vinculante. Seguía habiendo motivos de preocupación con respecto a la orientación de los debates; por ejemplo, las deliberaciones de la Asamblea General y su resolución sobre el derecho al desarrollo no debían incluir elementos ajenos a la cuestión.

17. Se hizo una pregunta sobre las posibilidades de aceptación política del derecho al desarrollo. Algunos delegados apoyaron el establecimiento de normas no vinculantes y recomendaron que ese derecho fuera más operativo mediante la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y con el Grupo de Trabajo.

18. Se hizo hincapié en que, si bien la efectividad y la realización del derecho al desarrollo distaban de haberse alcanzado, el programa seguía siendo sumamente pertinente. Las oleadas de cambios resultantes de la crisis mundial y la agitación en el mundo árabe constituían retos a los que había que dar respuesta desde un deber compartido de cooperación para crear condiciones favorables para el derecho al desarrollo. Algunas delegaciones consideraron que el derecho al desarrollo contenía principios que todas ellas podían subscribir, pese a los cambios dimanantes de la crisis mundial.

19. Tras señalar la lentitud de los progresos hechos hacia la realización del derecho al desarrollo, varias delegaciones recomendaron que la comunidad internacional adoptase medidas concretas tanto en la política como en la práctica. Para hacer realidad el derecho al desarrollo era necesaria una acción colectiva, y la cooperación internacional era una estrategia clave y debería generar un entorno propicio. Pese a los progresos logrados, la realización del derecho al desarrollo se había visto entorpecida por muchos factores que exigían un esfuerzo común de la comunidad internacional. La comunidad internacional debía apoyar un entorno propicio para el desarrollo, en particular mediante la superación de los obstáculos a la realización del derecho al desarrollo. A este respecto, se indicó que las presiones, las sanciones, los embargos, los conflictos y la ocupación extranjera eran otros tantos obstáculos que no ayudaban a los países a promover los derechos humanos y a lograr un desarrollo sostenible.

20. Según algunos oradores, las instituciones financieras y económicas habían decepcionado al mundo. Había que reformar la gobernanza mundial, la transparencia y la exigencia de responsabilidades a nivel internacional. Las inquietudes de los países en desarrollo tenían que ser escuchadas en los foros mundiales. El orden económico imperante era injusto y explotador, y favorecía a los países desarrollados; por otro lado, los mercados de las economías avanzadas eran en gran parte inaccesibles para los países pobres. Esta situación tenía que abordarse mediante un esfuerzo coordinado en el plano mundial, con la participación en particular de instituciones multilaterales financieras, comerciales y de desarrollo. Se debían afianzar las alianzas mundiales para el desarrollo entre las Naciones

Unidas, el sector privado y la sociedad civil. También se recomendó que se creasen nuevos mecanismos financieros para luchar contra la pobreza.

21. Los oradores mencionaron la ineficacia de la política de ayuda y señalaron que era necesario adoptar un enfoque más pragmático y determinar qué concesiones mutuas se debían hacer para fomentar el desarrollo, y cuál debía ser la forma de prestar asistencia a los más pobres. La financiación de la asistencia para el desarrollo era una herramienta de política en materia de cooperación internacional. Los programas de ayuda internacional, la cancelación de la deuda, la concesión de préstamos y otros programas sociales debían ejecutarse prestando la debida atención al derecho al desarrollo. Una cooperación internacional para el desarrollo realizada sin condiciones podría reforzar las relaciones internacionales. La cooperación Sur-Sur también debía abordarse en el contexto de la asistencia para el desarrollo. Los países desarrollados debían tener la voluntad política de proporcionar recursos y asistencia técnica. Los países en desarrollo tenían que ampliar su base imponible, luchar contra la corrupción y movilizar sus recursos para hacer realidad el derecho al desarrollo. El problema estribaba en la desigualdad del desarrollo dentro de los países y entre unos países y otros.

22. Algunos delegados sostuvieron que el derecho al desarrollo no guardaba relación con la caridad sino con el empoderamiento. Los Estados eran los principales responsables de su propio desarrollo económico, y un entorno propicio para el derecho al desarrollo tenía que ser apoyado por un gobierno democrático. El derecho al desarrollo era un derecho individual, y su realización solo era posible cuando se promovían y fomentaban todos los derechos humanos. Eran importantes la buena gobernanza, el estado de derecho, las medidas contra la corrupción, y la participación. Si bien la cooperación internacional era importante, las políticas nacionales eficaces también eran decisivas para crear un entorno propicio a nivel internacional. Había que traducir los compromisos en medidas a nivel nacional. Los planes nacionales de desarrollo económico debían basarse en los derechos y centrarse en el ser humano.

23. Algunos oradores hicieron hincapié en que la realización efectiva del derecho al desarrollo exigía un diálogo pluridisciplinario y coherencia política. Los derechos humanos no eran fruto del desarrollo sino, antes bien, factores críticos para alcanzarlo. La paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos eran, todos ellos, factores necesarios. Los Estados tenían derecho a la cooperación internacional; el desarrollo podía ser un derecho, pero no equivalía a crecimiento económico. Era necesaria una reducción sostenida de la pobreza. Los pobres debían tener voz y voto, las instituciones tenían que crear mecanismos para exigir responsabilidades, y los mecanismos transnacionales debían funcionar con transparencia.

24. Varias delegaciones destacaron que, para acabar con la discriminación, la comunidad internacional debía centrarse en los grupos vulnerables, velar por la dignidad en pie de igualdad y acabar con la politización. Los grupos vulnerables debían ser el centro de la atención, especialmente para la resolución de los problemas relacionados con la deficiente seguridad para los ciudadanos, la falta de oportunidades para los jóvenes y los desequilibrios en el desarrollo interno. Se señaló la necesidad de una participación común y equitativa en los resultados del desarrollo.

25. El desarrollo era un derecho; su definición era detallada y no era necesario estudiarla de nuevo. Los Estados que no habían podido hacer frente a las exigencias de su desarrollo necesitaban medidas de acción afirmativa. Algunas delegaciones insistieron en que el desarrollo debía ser polifacético, incluyente, sostenible y equitativo. El desarrollo debía considerarse como una revolución ciudadana para lograr una vida digna y la plena satisfacción de todas las necesidades humanas. Debía ser amplio y entrañar la justa distribución de los beneficios, con el ser humano como principal participante y beneficiario.



26. Muchos oradores señalaron que el ser humano debía ocupar el centro del desarrollo. Los derechos económicos, sociales y culturales, por un lado, y los derechos civiles y políticos, por otro, eran igualmente necesarios para hacer realidad el derecho al desarrollo. La indivisibilidad de todos los derechos humanos y los seres humanos debían estar en el lugar central del desarrollo, puesto que el objetivo era la mejora de su bienestar. Los Estados tenían que invertir en el reforzamiento de los procesos democráticos y de la buena gobernanza, que integraban la inclusión social. También debían invertir en la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales y en la reducción de la pobreza, en particular mediante una acción internacional colectiva. Haciendo exigibles ante los tribunales los derechos económicos, sociales y culturales, se contribuiría a la realización práctica del derecho al desarrollo y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Había que sensibilizar más a la población para que pudiese reivindicar sus derechos.

27. Algunos delegados consideraron que el derecho al desarrollo debía ser la prioridad clave de los trabajos y debía ser debatido más a fondo en el Consejo de Derechos Humanos, a fin de determinar los elementos esenciales para la elaboración de las políticas públicas. El Consejo y el ACNUDH debían propugnar la incorporación de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Esa incorporación debía realizarse aun cuando el 25º aniversario que se celebraba tropezase con múltiples dificultades.

28. Las instituciones nacionales e internacionales compartían la obligación moral de liberar de la pobreza a las personas. Los delegados mencionaron la "falta de voluntad" que en relación con el derecho al desarrollo mostraban el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y las instituciones financieras internacionales. Había que estudiar más a fondo la forma de lograr la participación de esas organizaciones, especialmente al elaborar programas de desarrollo que incluyesen consideraciones relacionadas con el derecho al desarrollo. Se sugirió que se iniciasen unos trabajos de evaluación de los efectos para determinar hasta qué punto el derecho al desarrollo estaba incorporado en las actividades de las Naciones Unidas. Se exhortó a todos los interesados pertinentes a que formularan recomendaciones sobre la mejor manera de lograr que las organizaciones internacionales participasen en la resolución de la crisis en África y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

29. Expresando su apoyo a la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, muchas delegaciones dijeron que esperaban que el Grupo pudiera avanzar en sus deliberaciones sobre la futura orientación de las medidas dirigidas a lograr la realización efectiva, eficaz y práctica del derecho al desarrollo. A este respecto, se pidió que se tomaran las medidas adecuadas para que el derecho al desarrollo dejase de ser un mero objetivo pío y de estar sujeto al antagonismo entre el Norte y el Sur. Se planteó la cuestión de las medidas que se debían adoptar en el futuro para impulsar el programa de actividades relativas al derecho al desarrollo.

30. Algunos oradores señalaron que era importante tener en cuenta la labor del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. El derecho al desarrollo podría complementar otros derechos y hacerse efectivo a partir de las recomendaciones formuladas por ese equipo. En este contexto, se observó que, al avanzar en la elaboración de criterios y de subcriterios, se debían reflejar en los indicadores los derechos de la mujer, al igual que el equilibrio entre las responsabilidades nacionales e internacionales. Se dijo además que los indicadores merecían ser objeto de seria consideración. Esos trabajos no debían duplicar la labor realizada por el Banco Mundial y por otras organizaciones internacionales en cuanto al seguimiento de la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

## V. Comentarios y respuestas de los participantes

31. En respuesta a las preguntas formuladas, el Sr. Pillay dijo que existían complementariedades entre el derecho al desarrollo y las disposiciones de los órganos creados en virtud de tratados. Muchos de los elementos del derecho al desarrollo se reflejaban en las disposiciones de esos tratados; los Estados que habían ratificado esos tratados estaban obligados a cumplirlos. En efecto, tenían que respetar el derecho al desarrollo. Se citaron, a título de ejemplo, principios relativos a los derechos humanos como la no discriminación, la transparencia y la exigencia de responsabilidades, así como los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos. Algunos de los elementos del derecho al desarrollo se hicieron realidad al cobrar efectividad los derechos humanos en virtud de las normas internacionales. Era necesario que hubiera unas obligaciones mínimas esenciales en relación con los derechos económicos, sociales y culturales para hacer frente a los problemas concernientes a la pobreza, a la vivienda y a la salud; al cumplirse esas obligaciones, se fomentaba además el derecho al desarrollo. Añadió que la corrupción, la mala gobernanza y la ausencia de estado de derecho eran obstáculos a la realización del derecho al desarrollo.

32. La Sra. Dandan dijo que la respuesta a las preguntas era la acción, mediante la integración de los derechos humanos en las políticas y la supervisión de la responsabilidad política. Tanto en un mundo perfecto como en un mundo imperfecto, la voluntad política y la acción eran indispensables. Recomendó que los criterios sobre el derecho al desarrollo elaborados por el equipo especial de alto nivel se incluyeran en el examen periódico universal. Los Estados debían traducir las buenas intenciones en buenas prácticas a nivel nacional. Esto no era una tarea fácil y requería medidas concretas. El primer paso para abordar el tema del que se ocupaba la mesa redonda era saber dónde se podían hallar buenas prácticas. Después se podrían estudiar y aplicar en otros ámbitos las buenas prácticas y los modelos. El derecho al desarrollo entrañaba la integración de un enfoque de la política, de la ejecución y de la evaluación en materia de desarrollo que estuviera basado en los derechos humanos, y la clave estribaba en la acción.

33. El Sr. Ingram se refirió a la necesidad de que el Banco Mundial y las instituciones de desarrollo considerasen los derechos económicos, sociales y culturales como instrumentos de desarrollo. La solidaridad internacional era importante por cuanto aseguraba el equilibrio de las responsabilidades nacionales y de las responsabilidades internacionales. Se necesitaban soluciones y cooperación multilaterales, especialmente en un momento de crisis mundial en el que los gobiernos se apartaban de la cooperación internacional y se centraban más en el plano nacional. Esta era una tendencia preocupante en el momento en que más necesaria era la ayuda. Añadió que, dado que los Objetivos de Desarrollo del Milenio eran metas mundiales relativas a promedios y a totales, no se tenía en cuenta a los más pobres ni a los marginados. En consecuencia, hacían falta otros instrumentos para llegar a los más pobres. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio eran necesarios, pero insuficientes. En ese contexto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales era un instrumento importante. Aunque el Banco Mundial no era signatario de los instrumentos internacionales, los gobiernos de sus países miembros sí lo eran y, por lo tanto, debían influir en el Banco para que se incluyera el derecho al desarrollo. El principal problema contemporáneo en lo que se refería al derecho al desarrollo era la creciente demanda de recursos; por ejemplo, los países africanos ricos en minerales eran objeto de explotación. Las zonas ricas en recursos solían estar habitadas por pueblos indígenas, que se veían cada vez más afectados por la explotación de esas zonas. Debía haber un reparto de los beneficios ventajoso para todos en el que participasen el gobierno, las empresas, los pueblos indígenas y las comunidades locales.

## **VI. Observaciones finales de la moderadora**

34. Antes de levantar la sesión, la moderadora dio las gracias a todos los participantes en la mesa redonda. Señaló la importancia de cumplir las normas relativas a los derechos humanos y de velar por la promoción de los derechos de los grupos vulnerables; se refirió a la necesidad de movilizar recursos para permitir la participación, y afirmó que tanto los gobiernos como las entidades mercantiles debían obtener el consentimiento libre, previo e informado de los interesados antes de iniciar proyectos de desarrollo.

## Anexo

### **Declaración formulada por los organismos del sistema de las Naciones Unidas y por otras organizaciones internacionales en apoyo de la coherencia política en la realización del derecho al desarrollo**

En el momento en que el sistema de las Naciones Unidas celebra el 25° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, reafirmamos la aspiración de la Carta de las Naciones Unidas consistente en lograr un mundo más libre, basado en la paz, en la seguridad, en el desarrollo y en los derechos humanos.

Desde 1986, la Declaración ha sido la base normativa de un enfoque del desarrollo centrado en las personas. El desarrollo humano y los derechos humanos están vinculados y se refuerzan mutuamente en la teoría y en la práctica, contribuyendo a garantizar el bienestar y la dignidad de todas las personas.

Una alianza mundial para el desarrollo que sea eficaz y que se apoye en una política de coherencia fundada en los derechos humanos y en la coordinación a todos los niveles es la base para alcanzar de forma equitativa y sostenible los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo internacionalmente acordados.

Concibiendo el desarrollo como un proceso integral encaminado a mejorar las condiciones de vida de todos los pueblos del mundo, nuestra labor se basa en los principios clave de los derechos humanos, como la no discriminación, la igualdad, la participación, la transparencia y la exigencia de responsabilidades, además de la cooperación internacional.

Conscientes de los compromisos políticos contraídos en el documento final sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio aprobado en 2010<sup>a</sup>, en el que se reafirmó la importancia del respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, los Estados han decidido también colaborar en la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos.

El sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, como sus asociados, siguen haciendo suya y promoviendo esta visión en todo el mundo, al apoyar el fomento de las capacidades nacionales con arreglo a los principios de la implicación nacional y de la sostenibilidad social, económica y ambiental. Estamos resueltos a contribuir al establecimiento de instituciones sólidas y activas y a promover la coherencia de las políticas a fin de lograr una alianza mundial que sea eficaz para el desarrollo.

Juntos, nos comprometemos a hacer avanzar esta visión y a hacer que el derecho al desarrollo sea una realidad para todos.

14 de septiembre de 2011

Declaración apoyada por:

Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

---

<sup>a</sup> Resolución 65/1 de la Asamblea General.

Fondo de Población de las Naciones Unidas  
Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados  
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura  
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura  
Organización Internacional del Trabajo  
Organización Internacional para las Migraciones  
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual  
Organización Mundial de la Salud  
Organización Mundial del Comercio  
Programa Conjunto de las Naciones sobre el VIH/SIDA  
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo  
Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos  
Programa Mundial de Alimentos

---